



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11596082-GDEBA-DGIIOMA y sus asociados - Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas

VISTO el expediente EX-2019-11596082-GDEBA-DGIIOMA y sus asociados EX-2019-13054380- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-13057561- -GDEBA-DGIIOMA, por el que se gestiona la actualización de valores destinados a las prestaciones brindadas por Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1212-GDEBA-IOMA, RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores destinados a las prestaciones brindadas por Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas;

Que en el orden 3, luce el Anexo Único con el detalle valorizado de la propuesta (IF-2019-11881274-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 4, la Dirección de Programas Específicos sugiere un incremento del 6% de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24% con vigencia a partir del mes de mayo del corriente año;

Que asimismo, para el ejercicio 2019, propone otorgar un incremento del veinte por ciento (20%) para el ejercicio 2019, en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019, ello atento el aumento de los costos actuales en el ámbito de la salud;

Que en el orden 5, se plasma la RESOL-2018-1212-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento y no teniendo objeciones que formular, remite las actuaciones a la Dirección General de Administración a los efectos de realizar la imputación del gasto correspondiente, considerando que el gasto estimado mensual para dicha

prestación es de pesos diecisiete millones ciento seis mil quinientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$17.106.563,63);

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración estima el impacto del incremento propuesto y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019, por un monto de pesos treinta y un millones cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$31.408.375,61);

Que en el orden 13, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 18, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno la cual no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que dictamina que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia;

Que en el orden 20, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento;

Que en el orden 21, en informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, indican que no encuentra observaciones que formular en materia de su competencia, expidiéndose en el orden 22 el Contador General de la Provincia, son observaciones que formular – desde el ámbito de su competencia- razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 23, se agrega vista de Fiscalía de Estado, indicando que puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

En el orden 25 la Dirección de Gestión Institucional aclara que aclarar que por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 13344714-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados);

Que en el orden 29, la Dirección de Relaciones Jurídicas destaca que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el IF-2019-13344714-GDEBA-DGPIOMA como Anexo 1 de la RESOL 2019-1170-GDEBAIOMA, la que resulta aplicable en todos sus términos. Asimismo, manifiesta que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis de los costos comprometidos en la presente propuesta, la que recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la justifican, no posee observaciones que formular desde el punto de vista de su incumbencia específica, entendiendo que puede el Directorio prestarle formal aprobación a la propuesta bajo análisis, de considerarlo conveniente y oportuno;

Que el Departamento del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 26 de junio de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, según consta en Acta N° 23, **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar un incremento del 6% en los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1° de Mayo del 2019; 2) Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11881274-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse; y 3) Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento del 6% en los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1° de Mayo del 2019.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11881274-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170- GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Acompañante Terapéuticos en Instituciones Educativas

VALOR A DE DICIEMBRE DE 2018

HORA	VALOR
1	\$194,00

VALORES DESDE 1 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa común, de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA y en domicilio, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en la cual el afiliado concurra al servicio educativo.

HORA	VALOR
1	\$217,00

VARIANTES PARA LA AUTORIZACION

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.

b) En ningún caso el efector del servicio podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias / 72 horas semanales / 288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). Si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar el máximo mencionado.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

VALORES DESDE 1 DE AGOSTO DE 2019

COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa común, de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA y en domicilio, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en la cual el afiliado concurra al servicio educativo.

HORA	VALOR
1	\$232,00

VARIANTES PARA LA AUTORIZACION

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.
- b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico:

- a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.
- b) En ningún caso el efector del servicio podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias / 72 horas semanales / 288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). Si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar el máximo mencionado.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO. PRESTACION AT. EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.